

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 7205
DE 2019 EN LOS TERMINOS QUE INDICA

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12.744

Santiago, 23 de Diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; el artículo 61º de la Ley N° 19.880; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante **Resolución Exenta N° 7205** de fecha 19 de Diciembre de 2019, se modificó el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia concedida mediante Resolución Exenta N° 7108 de fecha 05 de Diciembre de 2001, a la **SRA. NORMA EDITH SOTO GALLARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] exonerada de **COOP. ASIG. RUPANDO LTDA.**

2º Que, según indicaciones de fecha 03 de Diciembre de 2020 del Instituto de Previsión Social, se debe proceder a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 7205 de fecha 19 de Diciembre de 2019 que modificó la Pensión No Contributiva a la interesada, dado que no le es conveniente la reliquidación, por cuanto el ingreso a la base de abril 2002, la Pensión No Contributiva que actualmente percibe es de mayor monto que la reliquidada, por lo tanto, no produce diferencias.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

N
ABH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Superintendencia de Pensiones



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 7205 de fecha 19 de Diciembre de 2019, que modificó la Pensión No Contributiva concedida a la **SRA. NORMA EDITH SOTO GALLARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se hace presente que el beneficiario mantiene la calidad de exonerado político.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Sello Oficial
ANDREA SELMAN HASBÚN
JEFA OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA